BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 7 DE JUNIO DE 1994 | Número 129

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 55/1994, de 3 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil. 5275

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Advertido error en la publicación de la corrección de error a la Orden de 10 de mayo de 1994 ("B.O.R.M." número 114, de 20-5-94) aparecida en el "B.O.R.M." número 122 de fecha 30 de mayo de 1994, se rectifica publicando íntegramente las coordenadas. 5275

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto número 56/1994, de 3 de junio, por el que se concede el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma a don José Bautista Martín. 5275

Decreto número 57/1994, de 3 de junio, por el que se concede el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Alfonso Botía Pantoja. 5276

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio obras: Instalación alumbrado travesía El Algar MU-312 e instalación alumbrado público Puente del Hondón (Torreciega). 5276

Dirección General de Carreteras

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 5276

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Secretaría General

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural. 5276

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección provincial de Murcia. Resolución de la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican. 5277

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia. (AGEAS). 5277

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Gestión Tributaria. Sección del Impuesto sobre Actividades Económicas. Notificación. 5278

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia. Anuncio subasta de bienes muebles. 5278
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia. Anuncio subasta de bienes muebles. 5279
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Secretaría General. Elecciones Generales 1994. Normas respecto del horario para que los trabajadores puedan ejercitar su derecho al voto en las elecciones generales a celebrar el día 12 de junio de 1994. 5281
Agencia Tributaria. Administración de Mula. Notificación a interesados y contribuyentes. 5281
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Pliego de cargos. 5283
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.L. 5284

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 638/93. 5290
Primera Instancia número Seis de Murcia. Corrección de error edicto 6579. 5290
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 829/93. 5290
Instrucción número Uno de Totana. Juicio faltas 515/92. 5290
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 564/91-F. 5291
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 297/93-A. 5291
Primera Instancia Yecla. Autos 278/89. 5291
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 798/93. 5292
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.130/92. 5292
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 422/89. 5293
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 266/94. 5294
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 594/91. 5294
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 1.084/91. 5295
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Providencia 488/93-M. 5296
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 949/92. 5296
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 367/93-A. 5297
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error. 5297
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio faltas 110/94. 5298
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 837-839/94. 5298
De lo Social de Cartagena. Autos 515/91. 5298
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 694-93-D. 5298

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Corrección de error. 5299
ÁGUILAS. Convocatoria para la ampliación de jornada del cincuenta al cien por cien en dos puestos de trabajo de Limpiadora de Locales Públicos. 5299
FORTUNA. Licencia para industria de formulación y síntesis de productos fitosanitarios, en Rambla Salada, Ctra. de Molina de Segura. 5299
SAN JAVIER. Notificación a propietarios de terrenos. 5300
ALCANTARILLA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, 180. 5300
CARTAGENA. Servicio de Urbanismo. Aprobar inicialmente una modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 1, de Castillitos. 5300
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente sancionador 285/93.. 5301
SAN JAVIER. Cancelación de garantías por obras de pavimentación de calles de Santiago de la Ribera, POS 1992. 5301
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para café-bar autoservicio, en CN-340 (frente gasolinera). 5301
CARTAGENA. Servicio de Urbanismo. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 7, de Miranda. 5301

V. Otras disposiciones y anuncios

Notaría de Luis Lorenzo de Vega. Subasta notarial. 5302
ASEPEYO. Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151. Junta General Ordinaria de Mutualistas. 5304

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7296 DECRETO N.º 55/1994, de 3 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 1994, a iniciativa de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional y a propuesta de la Presidenta, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, a don José Salvador Fuentes Zorita, Consejero de Hacienda y Administración Pública, como instructor del mismo.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y habiéndose acreditado la relevancia e indudable apoyo popular y general con que cuenta el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, por sus muchos años de entrega y servicio a la sociedad, que en este año ha cumplido su 150 aniversario.

En virtud de lo que establece el artículo 12 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1994,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, en su 150 aniversario.

Murcia, a 3 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Instructor del expediente P.S. El Consejero de Fomento y Trabajo (Decreto 14-5-1993; B.O.R.M. 24-5-1993), **Alberto Requena Rodríguez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6260 Advertido error en la publicación de la corrección de error a la Orden de 10 de mayo de 1994 (BORM número 114, de 20-5-94) aparecida en el BORM número 122 de fecha 30 de mayo de 1994, se rectifica publicando íntegramente las coordenadas:

37° 29,52' N	01° 26,40' W
37° 25,98' N	01° 28,39' W

Consejería de Medio Ambiente

7295 DECRETO N.º 56/1994, de 3 de junio, por el que se concede el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma a don José Bautista Martín.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de abril acordó, a propuesta de la Presidencia, incoar expediente para la concesión del Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo, a don José Bautista Martín, nombrando por Decreto de la Presidencia 12/1994 de la misma fecha instructor del citado expediente a don Antonio Soler Andrés, Consejero de Medio Ambiente.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, consta acreditado en el mismo que don José Bautista Martín se ha distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, tal y como dispone el artículo 14 de la citada Ley.

En efecto, la trayectoria profesional de don José Bautista Martín, desarrollada desde el año 1959 en la Confederación Hidrográfica del Segura, ha superado con creces lo meramente funcionarial, ya que desde los diversos puestos desempeñados, Jefe de Servicio de Explotación, Consejero Técnico y Jefe del Área de Infraestructura Hidráulica y Regadíos, realizó numerosos trabajos de proyectos y obras, destacando su intervención muchos años en el regadío de Lorca, su colaboración de numerosas obras de mejora y la infraestructura de riego de la Huerta de Murcia y, muy especialmente, su intervención en el proyecto del Plan de Defensas de Avenidas del Río Segura y su labor continua y abnegada en la administración de los escasos recursos de nuestra cuenca desde su responsabilidad como Jefe de Servicio de Explotación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1994,

DISPONGO

Conceder el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo, a don José Bautista Martín, por su actuación en beneficio de la Región de Murcia desde la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dado en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés.**

7294 DECRETO N.º 57/1994, de 3 de junio, por el que se concede el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Alfonso Botía Pantoja.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de abril acordó, a propuesta de la Presidencia, incoar expediente para la concesión del Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo, a don Alfonso Botía Pantoja, nombrando por Decreto de la Presidencia 11/1994 de la misma fecha instructor del citado expediente a don Antonio Soler Andrés, Consejero de Medio Ambiente.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto regional 25/1990 de 3 de mayo que la desarrolla, consta acreditado en el mismo que don Alfonso Botía Pantoja se ha distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, tal y como dispone el artículo 14 de la citada Ley.

En efecto, la trayectoria profesional de don Alfonso Botía Pantoja, desarrollada desde el año 1962 en la Confederación Hidrográfica del Segura, ha superado con creces lo puramente funcionarial, ya que desde los diversos puestos desempeñados, Jefe de Sección de Infraestructura Hidráulica, Jefe de Gabinete Técnico, Jefe del Departamento de Gestión del Trasvase Tajo-Segura y Director Técnico, realizó numerosos trabajos de planeamiento, proyectos y obras, en beneficio de la Región de Murcia, entre las que destacan, especialmente, su intervención en proyecto y dirección de obras de infraestructura del trasvase, la concepción y realización del Plan de Defensas de Avenidas del Río Segura, así como gran número de obras de infraestuctura hidráulica, abastecimientos de agua potable y depuración de residuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1994,

DISPONGO

Conceder el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo, a don Alfonso Botía Pantoja, por su actuación en beneficio de la Región de Murcia, desde la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dado en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7153 ANUNCIO obras: Instalación alumbrado travesía El Algar MU-312 e instalación alumbrado público Puente del Hondón (Torreciega).

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca las siguientes contrataciones directas:

-Instalación de alumbrado de la travesía de El Algar en la MU-312, con un plazo de ejecución de tres meses. Presupuesto de contrata: 4.999.999 pesetas y clasificación: Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría b.

-Instalación de alumbrado público en el Puente del Hondón (Torreciega), con un plazo de ejecución de tres meses. Presupuesto de contrata: 4.997.971 pesetas y clasificación Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría b.

Documentos y lugar de presentación: La proposición económica, se ajustará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y junto con el resto de la documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al siguiente día hábil. Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas a efectos de obtener fotocopias se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n, teléfono 248173.

Murcia, 19 de mayo de 1994.—El Consejero, **Ramón Ortiz Molina.**

Dirección General de Carreteras

7155 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por doña Inmaculada Sánchez Belmar, en representación Euroareas, S.L., de instalar estación de servicio en la Travesía de Librilla, P.K. 637,4, margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 17 de mayo de 1994.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Secretaría General

7290 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural.

Solicitada autorización para la instalación de un botiquín rural en El Rellano, término municipal de Molina de Segura, se somete a información pública, por término de 15 días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1994.—El Secretario General, **Nicolás José García Tomás.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7279

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección provincial de Murcia

Resolución de la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican

1.—Reparaciones: Construcción 1 unidad de EGB en C.P. de Caravaca-Los Prados.

Presupuesto de contrata: 9.360.332 pesetas.

2.—Instalación de calefacción en C.P. Juana Rodríguez, de Moratalla.

Presupuesto de contrato: 5.122.462 pesetas.

3.—Instalación de calefacción II Fase en C.P. Villaespesa, de Lorca-Tercia.

Presupuesto de contrata: 4.416.358 pesetas.

4.—Rehabilitación en C.P. de Lorca-Avilés.

Presupuesto de contrata: 10.607.130 pesetas.

5.—Reparaciones en C.P. Isabel Bellvis, de Murcia-Corvera.

Presupuesto de contrata: 2.886.482 pesetas.

6.—Reparaciones en C.P. Ntra. Sra. de los Dolores, de Murcia-El Raal.

Presupuesto de contrata: 41.763.663 pesetas.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en esta Dirección provincial durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación administrativa que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Dirección provincial, de 9 a 18 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

El Director provincial, Raimundo Benzal Román.

(D.G. 18111)

Número 6981

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección provincial de Trabajo y S.S. (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 9 de mayo de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia (AGEAS), Exp. número 30/833, cuyo ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización: Jesús Rodríguez Bernabé.

Número 6823

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia

Dependencia de Gestión Tributaria

Sección del Impuesto sobre Actividades Económicas

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes contra la resolución recaída en sus respectivos expedientes ante la Dependencia de Gestión Tributaria o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Murcia, 12 de mayo de 1994.— El Delegado de la A.E.A.T., Tomás Monzón Baños. (D.G. 17555).

Apellidos y nombre; Localidad; N.º Expediente

Cervantes Sánchez, Rafael Damián; Cartagena; X-94003827.

Creatividad y Joya, S.L.; Murcia; X-94007151.

María Ángeles Sevilla García; Cartagena; X.93018717.

Rosa Ana Escudero Molina; Murcia; X-94006017.

Juan Antonio Velázquez Romero; Murcia; X-94006020.

Número 6920

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia

Anuncio subasta de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, contra Carmen Mauricio Sanz, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, he dictado la providencia que transcribo.

"Providencia.— Autorizado por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Carmen Mauricio Sanz; procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el día 18 de julio de 1994, a las 10 horas, en primera licitación, y 10 horas y 30 minutos en segunda, en el local de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle San Nicolás, 13, bajo, Murcia. El acto se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (Real Decreto 1.517/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, anúnciese en los tablones de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y en su caso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º— Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá, además, formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva desde la publicación de este anuncio hasta la apertura de licitación a la subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva, o en el siguiente día hábil, la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por la inefectividad de la adjudicación.

2.º— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositando ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.°— En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la 2.ª licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.°— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos, se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.°— La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo éste para la segunda licitación el 75% de la primera, formándose para ésta un solo lote. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el dos por ciento de su tipo de subasta.

6.°— En caso de no ser enajenados alguno de los lotes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta, también en el local de esta oficina y durante el horario normal de trabajo, por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la primera licitación.

7.°— Que los bienes se encuentran bajo la custodia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/06, depositados en calle San Nicolás, 13, de Murcia, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Advertencias.— Al deudor, al cónyuge, en su caso, si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, se dan por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes sin que se destine a ellas el importe del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote único: Fotocopiadora marca Konica, modelo 700, número 066208038.

Valor tipo: 725.000 pesetas.

Murcia, 9 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 6919

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia

Anuncio subasta de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, contra Ekipo, S.L., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, he dictado la providencia que transcribo.

"Providencia.— Autorizado por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Ekipo, S.L.; procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el día 18 de julio de 1994, a las 10 horas, en primera licitación, y 10 horas y 30 minutos en segunda, en el local de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle San Nicolás, 13, bajo, Murcia. El acto se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (Real Decreto 1.517/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, anúnciese en los tablones de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y en su caso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.°— Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá, además, formular postura superior a la mínima acompañan-

do al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva desde la publicación de este anuncio hasta la apertura de licitación a la subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva, o en el siguiente día hábil, la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por la inefectividad de la adjudicación.

2.°— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositando ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.°— En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la 2.ª licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.°— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos, se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.°— La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo éste para la segunda licitación el 75% de la primera, formándose para ésta un solo lote. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el dos por ciento de su tipo de subasta.

6.°— En caso de no ser enajenados alguno de los lotes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta, también en el local de esta oficina y durante el horario normal de trabajo, por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la primera licitación.

7.°— Que los bienes se encuentran bajo la custodia de Pedro Navarro Guillén, depositados en Los Torraos, 20, de Ceutí, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Advertencias.— Al deudor, al cónyuge, en su caso, si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, se dan por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes sin que se destine a ellas el importe del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote único: 1 Monitor NCR modelo 11027300; 1 teclado NCR modelo 4950 expandido; 3 taburetes para mesa de dibujo; 1 máquina de escribir eléctrica marca Canon, modelo AP-560; 1 mesa para máquina de escribir marca Involca metálica; 1 monitor NCR modelo 0131 monocromo; 1 teclado NCR modelo H-0150-STD1-12-17; 1 PC NCR PC-386-SX modelo 0116 con una sola disquetera; 1 impresora C.Itoh modelo C-315; 1 mesa de despacho con tablero de formica de color marrón con ala y patas metálicas con una cajonera a la izquierda; 1 mesa de despacho Roneo con tablero de formica marrón con dos cajoneras metálicas; 1 sillón de skay negro con patas metálicas fijo; 4 sillas de skay negras con patas redondas metálicas; 1 silla giratoria con ruedas de plástico sin apoyamanos; 2 radiadores de aceite Hogadi con programador y dotados de cuatro ruedas; 1 televisor color, pantalla cuadrada marca Telefunken, con mando a distancia modelo 2521 MD; 3 mesas de dibujo tablero de formica blanco con cristal central para copias; 1 mueble para TV y vídeo de madera; 1 mesa de juntas de madera de roble de 3 x 1,20 m., de ancha; 8 sillas metálicas lacadas en negro y asiento y respaldo de mimbre color roble; 1 mesa de despacho de roble con ala y cajonera de cuatro elementos; 1 sillón de dirección de piel marrón y madera maciza; 2 sillones de visita de piel marrón y madera maciza; 1 cuadro a plumilla y a color denominado Creatividad con marco dorado; 1 cuadro a plumilla y a color denominado Calle de la Trapería, con marco de madera en color blanco, 1 enciclopedia "La Gran Larousse", de 24 tomos con dos apéndices y leja estantería para libros en madera negra. (falta tomo número 13); 1 archivador metálico vertical con cuatro cajones grandes; 1 máquina de escribir eléctrica, marca Elsa; 3 flexos con brazo extensible para tablero de dibujo; 1 mesa de formica en color blanco con ala; 1 mesa de formica en color blanco; 1 cajonera pequeña, con ruedas, de PVC, en color blanco, para material de oficina y dibujo; 1 conjunto de ordenador, monitor, dos teclados, fotocopiadora Laserwritter II y Scaner, de la marca Macintosh.

Valor tipo: 896.600 pesetas.

Murcia, 9 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 7227

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Secretaría General
Elecciones Generales 1994

Normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercitar su derecho al voto en las elecciones generales a celebrar el día 12 de junio de 1994

Convocadas elecciones de Diputados al Parlamento Europeo por el Real Decreto 646/1994, de 15 de abril, y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (BOE del 6 de abril), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, previo acuerdo con la Excma. Sra. Delegada del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acordado respecto del horario laboral del día 12 de junio de 1994, y los permisos retribuidos correspondientes los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, disponer lo siguiente:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 12 de junio de 1994 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. La duración del permiso, a disfrutar dentro del periodo comprendido entre el 20 de abril y el 7 de junio de 1994, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Pemisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Ral Decreto 421/991, de 5 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Murcia, 23 de mayo de 1994.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

Número 6824

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Mula

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público, de las cantidades liquidables a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Apellidos y nombre; Municipio; Año; NC Liq.; Importe.

IRPF Declaración anual sim.

García Torrano, Martín; Ceutí; 94; 10000103 8; 15.111 pesetas.

Almela Hernández, Andrés; Torres de Cotillas; 94; 10000354 6; 14.423 pesetas.

IVA otras liquidaciones

Bañón Gil, Damián; Molina de Segura; 93; 30000015 5; 21.767 pesetas.

Susarte Boluda, Domingo; Mula; 93; 30000023 2; 80.518 pesetas.

Movimientos Azorín, S.L.; Caravaca; 93; 3000026 5; 183.236 pesetas.

Bermúdez Navarro, Miguel; Caravaca; 93; 30000027 6; 29.646 pesetas.

Sánchez Marín, José; Murcia; 93; 30000030 9; 53.754 pesetas.

Bolsas y sobres del Medit.; Molina de Segura; 93; 30000033 1; 553.836 pesetas.

Traocesan, S.A.; Molina de Segura; 93; 3000041 9; 1.097.117 pesetas.

Ruiz Martínez, Inocencio; Caravaca; 93; 30000043 0; 65.121 pesetas.

José G. Rodríguez y otro C.B.; Archena; 93; 3000054 0; 39.462 pesetas.

García Martínez, Antonio; Archena; 93; 3000057 3; 370.743 pesetas.

Ruiz García, Fulgencio; Molina de Segura; 93; 30000078 2; 459.447 pesetas.

La Pirámide de la Piel S.L.; Molina de Segura; 93; 30000088 1; 72.729 pesetas.

López López, Dolores; Archena; 93; 30000101 3; 45.275 pesetas.

IRPF otras liquidaciones

Ebic Telefonía, S.A.; Murcia; 93; 41000028 7; 1.054.598 pesetas.

Sanciones tributarias

García Martínez, Antonio; Calasparra; 93; 50000841 4; 25.000 pesetas.

Bañón Gil, Damián; Molina de Segura; 93; 50000857 9; 25.000 pesetas.

Palazón Lozano, Consolación; Molina de Segura; 93; 50000888 7; 25.000 pesetas.

IRPF sanciones paralelas

Pujante Pérez, Fco. Javier; Molina de Segura; 93; 500008894 2; 21.575 pesetas.

García Martínez, Antonio; Archena; 93; 50000962 4; 59.668 pesetas.

Hernández García, Salustiano; Molina de Segura; 93; 50001052 6; 21.124 pesetas.

Hernández García, Salustiano; Molina de Segura; 93; 50001053 7; 21.124 pesetas.

Hernández García, Salustiano; Molina de Segura; 93; 50001054 8; 21.124 pesetas.

Hernández García, Salustiano; Molina de Segura; 93; 50001055 9; 21.124 pesetas.

Sanciones tributarias

Cristóbal Simón Sáez y otro C.B.; Bullas; 93; 50001114 2; 10.000 pesetas.

Ruiz Mármol, S.L.; Caravaca; 93; 50001145 0; 25.000 pesetas.

Unión Pyma, S.L.; Moratalla; 93; 50001163 7; 20.000 pesetas.

Unión Pyma, S.L.; Moratalla; 93; 50001164 8; 20.000 pesetas.

IRPF retención trabajo personal

Construc. Béjar Martínez, S.A.; Bullas; 93; 50001214 3; 304.792 pesetas.

Excavaciones Fortes, S.A.; Bullas; 93; 50001215 4; 267.171 pesetas.

González y Espín, S.A.L.; Bullas; 93; 50001216 5; 94.009 pesetas.

Yeseires La Copa, S.L.; Bullas; 93; 50001218 7; 656.221 pesetas.

Sommar, S.A.L.; Caravaca; 93; 50001232 0; 48.830 pesetas.

García Almela, Pilar; Molina de Segura; 93; 50001263 8; 18.516 pesetas.

García Amores, José; Molina de Segura; 93; 50001264 9; 19.831 pesetas.

Hierlum, S.A.; Molina de Segura; 93; 50001267 1; 28.671 pesetas.

Mesón Fernández, S.L.; Molina de Segura; 93; 500012776 0; 36.997 pesetas.

Talleres Molina de Segura, S.L.; Molina de Segura; 93; 50001285 8; 264.876 pesetas.

Milano Mobiliario de Baño, S.L.; Ceutí; 93; 50001292 4; 174.004 pesetas.

Recargos sobre autoliquidaciones

Martínez Pérez, Alfonso; Molina de Segura; 93; 52000773 4; 22.239 pesetas.

Cutillas Peñaranda, Antonio; Molina de Segura; 93; 52000852 6; 4.102 pesetas.

García Zafra, Jesús; Cehegín; 93; 52000971 4; 10.046 pesetas.

Automóviles González, S.A.; Molina de Segura; 93; 52000991 2; 15.085 pesetas.

Guarnido Montesinos, MU José; Molina de Segura; 93; 52001007 7; 4.821 pesetas.

Martínez Lorencio, Elena; Molina de Segura; 93 52001015 4; 2.264 pesetas.

Pastor Bernal, Miguel Luis; Molina de Segura; 93; 52001025 3; 18.933 pesetas.

Almela Hernández, Andrés; Torres de Cotillas; 93; 52001054 0; 3.722 pesetas.

Dólera Carrillo, José; Torres de Cotillas; 93; 52001055 0; 3.469 pesetas.

Hernández Martínez, Ángel; Torres de Cotillas; 93; 52001065 0; 16.255 pesetas.

Navarro Mateo, Juan; Torres de Cotillas; 93; 52001072 6; 4.464 pesetas.

López Caracena, José; Archena; 93; 52001079 2; 2.658 pesetas.

Arce y Mena, S.L.; Molina de Segura; 93; 52001166 1; 10.374 pesetas.

Automóviles Gonzálvez, S.A.; Molina de Segura; 93; 52001167 2; 29.854 pesetas.

Cuenca Lucas, Miguel; Molina de Segura; 93; 52001172 7; 23.648 pesetas.

Cuenca Lucas, Miguel; Molina de Segura; 93; 52001173 8; 14.247 pesetas.

Gamonal Loyer, Juan Moisés; Molina de Segura; 93; 52001185 9; 4.173 pesetas.

Almela Hernández, Andrés; Torres de Cotillas; 94; 52000095 9; 18.610 pesetas.

Almela Hernández, Andrés; Torres de Cotillas; 94; 52000096 0; 3.722 pesetas.

Almela Hernández, Andrés; Torres de Cotillas; 94; 52000097 0; 5.650 pesetas.

Inersal, S.L.; Moratalla; 94; 52000170 7; 3.485 pesetas.

IRPF frac. pagos prof-emp.

Vaca García, Juan; Molina de Segura; 93; 53000509 5; 34.031 pesetas.

IRPFE retenc. trab. personal

Juan Miguel López Sánchez y ot.; Alguazas; 94; 53000065 2; 14.544 pesetas.

Restaurante Rincón de Pilar, S.L.; Molina de Segura; 94; 53000135 6; 47.009 pesetas.

IVA régimen general

Grupos y Compresores, S.L.; Molina de Segura; 94; 53000153 2; 1.378.541 pesetas.

Mula, a 14 de abril de 1994.—El Administrador, Antonio Sánchez Leonardo.

Número 6982

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Obras Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas

Asunto: Pliego de cargos formulado en expediente sancionador incoado por apertura de un pozo sin la previa autorización administrativa. Término municipal de El Provencio (Cuenca). Denunciante: Guardería Fluvial. Denunciado: Don Miguel González Cabrera. Fecha de la denuncia: 14-12-92.

La Guardería Fluvial de esta Comisaría denuncia que el pasado día 14-12-92 se estaba procediendo a la apertura de un pozo, con máquina de sondeo para detraer aguas subterráneas con destino al riego de 3 Has. en el paraje "La Vega" a unos 25 metros de las "Casas de Jiménez", careciendo de la previa autorización administrativa.

Tal actuación implica una infracción prevista en el artículo 108 apartado b., de la vigente Ley de Aguas de 2-8-85 (B.O.E. n.° 189 de 8 de agosto) y tipificada como menos grave en el artículo 316 apartado c., en relación con el 177,2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86 (B.O.E. n.° 103 de 30 de abril) y 109 de dicha Ley, por lo que puede ser sancionado con una multa de hasta 1.000.000 de pesetas (artículo 318 del Reglamento).

Lo que se pone en su conocimiento conforme a lo prevenido en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Aguas, para que en plazo máximo de diez días, presente el oportuno escrito de descargo, con las alegaciones que estime más convenientes a su defensa —incluidas las pruebas, en su caso, de que intente valerse— con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin presentarlo, se formulará la propuesta de resolución que legalmente proceda.

Ciudad Real, 8 de enero de 1992.—El Letrado del Servicio Jurídico, José Luis Rodrigo González.

(D.G. 10413)

Número 7238

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos Exp. 24/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-5-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 20-5-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial, con fecha 24-5-94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de mayo de 1994.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 19327)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE LA REGION DE MURCIA, S.L.

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACION

El convenio afectará a todos los trabajadores que presten o puedan prestar sus servicios, como fijos, en la S.L. Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia.

ARTICULO 2. VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 1.994 y tendrá duración indefinida, salvo en los artículos en que se especifique lo contrario.

ARTICULO 3. DENUNCIA

El presente Convenio en su parte que se pacta para un año, se considerará automáticamente denunciado al 1 de noviembre de 1994.

ARTICULO 4. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS Y DERECHOS SUPLETORIOS

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

2. Se respetará cualquier condición más beneficiosa que con carácter personal tenga cualquier trabajador a la entrada en vigor del presente Convenio.

3. Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y disposiciones supletorias.

ARTICULO 5. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FINCA

5.1. Sistema de participación

La participación de los trabajadores en la dirección y control de la Empresa se realizará a través de su ASAMBLEA GENERAL, que estará compuesta por todos los trabajadores sujetos al presente Convenio.

5.2. Funcionamiento de la Asamblea

a) Se reunirá al menos una vez al trimestre.

b) También podrá reunirse cuando así lo soliciten por escrito 1/3 de los trabajadores.

c) Cada vez que sea convocada por parte de la Empresa.

d) A la Asamblea asistirá en todo caso un representante designado por la Empresa.

e) Existirá un Secretario, nombrado por la propia Asamblea que levantará acta de lo que allí se manifieste.

f) Podrá asistir también, cuando lo decidan la mayoría de sus miembros, algún asesor técnico y cuando los asuntos a tratar así lo requieran a juicio de la misma.

g) Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma.

h) El tiempo mínimo de convocatoria será de tres días.

i) Se deberá convocar por escrito y con un orden del día determinado.

j) Cualquier miembro de la Asamblea y de la propia Empresa podrán proponer puntos del orden del día, siempre y cuando respeten los plazos y las formas.

5.3. Competencias de la Asamblea

a) Deberá ser informada por parte de la Empresa, al menos una vez al trimestre o con la periodicidad que decida la mayoría simple, de los siguientes temas:

1. Estado de cuentas, Balances de cuentas y resultados de la finca objeto de este Convenio.

2. Sistema de ventas de cosechas.

3. Trabajos pendientes de realizar, organización de los mismos y distribución de tareas.

4. Cualquier otra cuestión que pueda influir en la marcha de la Empresa.

b) Tendrá poder decisorio sobre:

a) Reestructuración de plantilla.

b) Admisión de nuevo personal fijo.

c) Despidos.

d) Distribución del trabajo a lo largo del año (horas trabajadas y días a librar en función del trabajo pendiente).

e) Aplicación de sanciones (según luego se establecerá)

f) Establecimiento de posibles pluses por trabajos extraordinarios.

Para que la decisión en cualquiera de los supuestos anteriores sea válida tendrá que obtener mayoría absoluta en la votación correspondiente, estando al menos presentes los 2/3 de los trabajadores.

En caso de empate, la Empresa podrá decidir.

c) Otras competencias

Aquellas que se le fijen en otros puntos del presente Convenio.

ARTICULO 6. PARTICIPACION EN BENEFICIOS

6.1. Los trabajadores pertenecientes al presente Convenio, tendrán una participación del 25% de los Beneficios de la actividad agrícola de la Empresa objeto de este Convenio.

6.2. Para la aplicación de este porcentaje se entenderá como Beneficios, el que arroje la "Cuenta de Resultados" referida a la actividad agrícola de acuerdo con la práctica normal contable.

6.3. De cualquier modo la Asamblea, será detenidamente informada de todas y cada una de las partidas que compongan la "Cuenta de Resultados" de la actividad agrícola.

6.4. La Asamblea si lo considera oportuno, podrá contrastar los resultados que se le presenten, acudiendo incluso a expertos ajenos a la Empresa, guardando en este caso la debidas precauciones en cuanto al mantenimiento del secreto profesional.

6.5. Los resultados de la explotación se facilitarán a la Asamblea, dentro de los seis primeros meses a partir de la finalización del ejercicio contable.

ARTICULO 7. HORAS DE TRABAJO

7.1. Para 1994, se fijan un total de 1.808 horas de trabajo efectivo al año para cada trabajador.

7.2. La Asamblea podrá por mayoría simple decidir la distribución de esas horas a lo largo del año, de acuerdo con las necesidades de trabajo en cada época, incluso acordando días extras de vacaciones a cambio de horas en otros días.

7.3. La Empresa procurará proponer a principio del año y la Asamblea aprobar una distribución horaria a lo largo del mismo, sin perjuicio de que las circunstancias aconsejen luego modificar esta distribución.

ARTICULO 8. INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

8.1. Por las condiciones especiales de este Convenio, se pacta que cuando por inclemencias del tiempo no puedan realizarse trabajos adecuados, las horas no trabajadas por este motivo, podrán canjearse por otras, a recuperar cuando el trabajo lo exija. Para que esto se produzca, la Empresa tendrá que comunicárselo a los trabajadores por medio del enlace sindical, y los trabajadores por mayoría simple podrán decidir si aceptan la propuesta o no.

Si la comunicación se produjera cuando los trabajadores estén ya en la finca, sólo serán recuperables el 75% de las horas perdidas, y si se comunica con antelación el 100%, siendo en ambos casos condición previa la aceptación por parte de los trabajadores.

ARTICULO 9. HORAS EXTRAORDINARIAS

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el sector, se acuerda suprimir las horas extraordinarias.

9.1. Por tanto en caso de requerir en algún periodo determinado trabajos no especializados que no puedan ser cubiertos por los trabajadores fijos de la Empresa, se recurrirá a contratar trabajadores agrícolas eventuales.

9.2. La Asamblea decidirá por mayoría simple sobre la procedencia de estas contrataciones.

ARTICULO 10. VACACIONES

10.1. Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 176 horas de vacaciones, equivalentes a 22 días de trabajo.

10.2. El periodo de disfrute de las vacaciones será decidido por la Asamblea, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo de la finca a lo largo del año y las conveniencias de cada trabajador.

10.3. Antes del 1 de marzo, la Asamblea tendrá que aprobar un calendario de vacaciones para cada trabajador.

10.4. Cualquier modificación a este calendario deberá ser aprobado asimismo por la Asamblea.

ARTICULO 11. DIAS FESTIVOS

11.1. Serán considerados como tales los que marque la Ley.

11.2. Además de los días anteriores, y de acuerdo con

el artículo 7.2., la Asamblea deberá fijar a principio de año, los días extras de vacaciones que en principio piensan sustituirse por horas de trabajo.

11.3. Dadas las características de la finca, en sus aspectos de vigilancia y control de funcionamiento del riego, motores y guardería de cosechas, se acuerda que el trabajador que ejerza la función de guardería, no libre ningún día de los considerados como festivos para todos los demás, excepto el primer domingo de cada mes haciéndolo:

a) Dos días seguidos a la semana, a decidir por la Asamblea, a cambio de sábados y domingos.

b) El día más cercano posterior o anterior, dejando un día por medio de aquella fiesta que entre semana disfruten los demás trabajadores.

c) El primer domingo de cada mes lo hará festivo a cambio de un día de trabajo de la semana. El puesto lo ocupará otro trabajador, tomándose a cambio un día festivo durante la semana.

ARTICULO 12. LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- Durante los 15 días naturales en caso de matrimonio.

- Durante los 3 días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedad de los mismos.

- Durante 2 días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiéndose ampliar hasta 2 días más por necesidad de desplazamiento.

- Durante 2 días por traslado de la vivienda habitual.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que la consulta no se pueda realizar fuera de las horas de trabajo.

- Por tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- Sin perjuicio de lo anterior, todos estos tiempos podrán modificarse en casos especiales, y según el criterio de la Asamblea.

ARTICULO 13. CLASIFICACION DE LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES

Dadas las especiales características de la finca objeto de este Convenio, así como las características del mismo, solamente se establecen las siguientes diferenciaciones:

a) Encargado: Nombrado por la Empresa tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y distribuir el trabajo diario de acuerdo con los objetivos marcados por la Empresa y de la que los trabajadores, a través de la Asamblea, tendrán debida información según se refleja en el artículo 5.3. a 3.

2. Sin perjuicio de lo anterior y cuando surja algún trabajo, urgente o no previsto, podrá ordenar su ejecución para el mejor funcionamiento de la explotación.

3. Controlar la marcha de los trabajos, encargados a cada trabajador.

4. Estar pendiente de que no falten los suministros necesarios para la marcha de la finca, como agua, abonos, herbicidas, etc..

5. Estar al tanto de la conservación y perfecto funcionamiento de las maquinarias y utensilios, de modo que los trabajadores deberán informarle de cualquier deficiencia o carencia observada en los mismos.

6. Conceder las licencias retribuidas fijadas en el artículo 12, para lo que los trabajadores deberán comunicárselo con la debida antelación.

7. Llevar el control de las horas trabajadas por cada trabajador.

8. Efectuar los pagos de personal y aquellos que le delegue la Empresa.

9. Controlar el pesaje de las producciones que salgan de la finca.

10. Ejercer aquellas otras funciones que le sean encargadas por la Empresa que no estén aquí especificadas, pero que sean necesarias para el buen funcionamiento de la finca. De las nuevas funciones, aquí no especificadas será informada la Asamblea.

11. Durante su periodo de vacaciones, enfermedad o ausencia necesaria, será sustituido por otro trabajador designado por la Empresa, que tendrá las mismas funciones y retribución que el encargado, mientras dure esta sustitución.

12. El horario de trabajo del Encargado, será el necesario para ejercer debidamente sus funciones.

13. El encargado dispondrá de un vehículo proporcionado por la Empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

b) Vigilante o guarda:

Ejercerá esta función un trabajador designado para este fin por la Empresa, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Vigilar y controlar el funcionamiento de todas las instalaciones de la explotación, como son: cabezales e instalaciones de riego, motores y bombas de trasiego de agua o de pozos, manantial de la Acequeta, embalses, etc.

2. Si detectara alguna anomalía, que pueda corregir sin necesidad de ayuda, deberá subsanarla por sí mismo.

3. Si la anomalía detectada requiriera otros trabajos que no pudiera realizar él solo, lo podrá inmediatamente en conocimiento del encargado.

4. Guardar las cosechas de las explotaciones, ejerciendo en este caso la labor de guarda jurado, con la licencia que poseerá al efecto.

5. Controlar los cortes de cosechas y pesar las producciones cuando así se lo ordene el encargado.

6. Guardar la caza, cuidando que solamente cacen las personas autorizadas por la Empresa, y en los sitios y días precisamente fijados para ello. Deberá exigir la autorización escrita de la Empresa y confirmarla con comunicación personal a la misma. En este caso utilizará, también, su condición de guarda jurado.

7. Su horario de trabajo se amoldará a las funciones a él encomendadas, debiendo cumplir las 1.808 horas/año., y las condiciones expuestas en el apartado de "días festivos" de este Convenio.

8. Durante su periodo de vacaciones, podrá ser sustituido por otro trabajador designado por la Empresa, que ejercerá las mismas funciones.

9. En casos especiales, en que no pueda ser sustituido fácilmente, y a juicio de la Asamblea, ésta fijará las condiciones en que deba realizar esos trabajos.

10. La Empresa podrá encargarle cualquier otro trabajo que precise y no se haya reflejado anteriormente.

11. El vigilante dispondrá de un vehículo proporcionado por la Empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de su función .

12. Llevará un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

c) Tractorista:

Ejercitarán esta labor aquellos trabajadores que estén capacitados para ello y sean designados por la Empresa para ejercerla en cada momento. Sus funciones principales serán:

1. Manejar los diversos tractores y aperos existentes en la finca.

2. Se procurará que dentro de lo posible en la organización de tareas, cada tractorista tenga asignado un tractor determinado.

3. El tractorista será el responsable del funcionamiento del tractor que le sea asignado y en consecuencia se ocupará de su mantenimiento, es decir cambios de aceite, engrases, limpiezas, cambios de filtro, de baterías, ruedas, etc.

4. En caso de que fuera preciso cambiar de tractor, el que lo dejase deberá dejarlo en perfecto estado de funcionamiento y el que lo reciba deberá ser informado por el anterior del estado de mantenimiento, así como de cualquier anomalía que deba observar.

5. Cada tractorista, quedará obligado a llevar un parte diario de trabajo, suministrado por la empresa, en el que entre otras cosas anote la identificación del tractor que está utilizando, las horas de trabajo, dónde ha realizado el mismo, el consumo diario de gasoleo, los cambios de aceite con su fecha y cantidad de aceite utilizado, la fecha de los engrases, así como cualquier anomalía que observe en su funcionamiento.

6. En caso de detectar alguna avería bien en el tractor o en el apero, deberá además de anotarla en el parte correspondiente con indicación de la fecha, ponerlo en conocimiento inmediato del encargado.d) Podador:

Ejercitarán esta labor los trabajadores que estando capacitados para la misma sean designados por la Empresa para realizarla en cada caso específico.

Sus funciones principales serán:

1. Ejecutar las diversas labores de poda, siguiendo las instrucciones precisas que a estos efectos reciban y para cada caso de la Empresa.

2. Serán responsables del mantenimiento y cuidado de los instrumentos y herramientas que la Empresa les facilite para realizar esa labor.

3. Cuando trabajen en cuadrilla, la Empresa nombrará un responsable de la misma, que llevará la dirección y coordinación de la labor de poda.

4. Este jefe de cuadrilla será el responsable de que la labor de poda se ejercite según las instrucciones recibidas.

5. Asimismo, será responsable del mantenimiento del equipo mecánico de poda si éste se utiliza.

6. Los demás componentes de la cuadrilla deberán seguir las instrucciones que el jefe les dé.

7. Todo podador vendrá obligado a llevar un parte diario de trabajo donde especifique las horas de trabajo y lugar donde lo esta realizando.

8. El jefe de cuadrilla anotará además en su parte de trabajo, si utiliza la podadora automática, el tractor que la soporta, sus horas de funcionamiento, consumos de gasoleo, aceite, etc.

e) Responsable de mantenimiento:

Que ejecutará esta labor aquel trabajador que estando capacitado para ello sea designado por la Empresa para realizarla.

Sus principales funciones serán las siguientes:

1. Mantener, dentro de sus posibilidades, en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones de la finca, como son cabezales de riego, motores, bombas dosificadoras, instalaciones de riego, etc.

2. Suplir al vigilante o guarda en los días que éste libra, ejercitando, en principio, en esos días todas las funciones del mismo, a no ser que algunas de ellas le sea encomendadas a otro trabajador.

3. Dadas las características de su trabajo, su horario será el que mejor se amolde a esas funciones.

4. En casos especiales, en que no sea fácil su sustitución la Asamblea determinará en qué condiciones debe realizarse su trabajo.

5. Deberá llevar un parte de trabajo diario, donde especifique la distribución de su tiempo.

6. Deberá anotar en el parte y comunicar al encargado cualquier avería grave que detecte y no pueda solucionar con su propios medios, así como los elementos que necesite para realizar su trabajo.

f) Trabajadores sin especificar:

Realizarán esta función aquellos trabajadores no descritos en los apartados anteriores, cuando así les sea designado por la Empresa.

Sus funciones principales serán:

1. Realizar todo tipo de trabajo que requieran las explotaciones y les sean encomendadas, como pueden ser: fumigar, quitar matas, ayudar al responsable del mantenimiento, etc.

2. Cualquier trabajador de la finca podrá ser designado en un momento determinado para realizar estas funciones.

3. El trabajador que realice esta función estará obligado a llevar un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

g) Trabajadores administrativos:

1. Llevar los trabajos administrativos que se le encomienden.

2. Realizar cualquier otro trabajo que de acuerdo con sus posibilidades le sea encomendado por la Empresa.

ARTICULO 14. HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

14.1. La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar, dichas herramientas, en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente , salvo el desgaste normal de su utilización, y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

14.2. Para aquellas labores que lo requieran, la Empresa proporcionará la indumentaria específica precisa.

14.3. Para las labores de fumigación los trabajadores vendrán obligados a utilizar los elementos de protección que la Empresa asimismo estará obligada a proporcionarle.

ARTICULO 15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

15.1. Los trabajadores quedarán obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene que están reguladas así como aquellas otras específicas que la Empresa pueda imponer.

15.2. La Asamblea deberá proponer y decidir aquellas normas que considere oportunas para disminuir al máximo el riesgo de accidentes.

15.3. En caso de accidente laboral, al margen de acudir si fuera necesario al centro asistencial oportuno, el trabajador quedará obligado a comunicárselo inmediatamente a la Empresa.

ARTICULO 16. RETRIBUCIONES

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

16.1. Paga mensual:

Una paga mensual a percibir antes del primer sábado del mes siguiente al vencido trabajado.

a) El importe de esta paga será para el año 1994, el siguiente:

- Encargado	116.278
- Trabajadores agrícolas	100.000
- Aux. Administrativos	100.000
- Administrativa	172.245

b) No se modifica los gastos por desplazamiento, quedando en 16 ptas. Km..

16.2. Pagas extraordinarias:

Se establecen dos pagas extraordinarias de cuantía igual a una mensual y a percibir en el viernes más cercano al 22 de junio y 22 de diciembre.

16.3. Paga de antigüedad:

Al tener que asumir esta Empresa los derechos reconocidos a los trabajadores cuando se hizo cargo de la explotación de la finca "El Aguilucho", todos los trabajadores recibirán una paga de antigüedad en la que se tendrá en cuenta la fecha de alta en la citada finca, la cuantía será la que se pacte por este concepto en el Convenio Provincial del sector y la fecha de percepción será el viernes más cercano al 15 de mayo.

16.4. Paga de beneficios:

Será la que corresponda a la participación en beneficios que se acordó en artículo 6.

La distribución para obtener esta paga tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las distribución de beneficios a los trabajadores, se hará efectiva antes de que transcurran nueve meses desde la terminación del ejercicio contable.

2. La distribución entre trabajadores se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los trabajadores administrativos no participarán en esta distribución, hasta que el montante de su paga anual sea igual al montante medio percibido, anualmente por los trabajadores no administrativos, una vez incluida la participación en beneficios.

Si este montante superara la paga del trabajador administrativo, su participación sería la suficiente para igualar esa cantidad.

b) Para el resto de los trabajadores, la distribución se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se sacará cada año el total de horas trabajadas por todos los trabajadores durante los cinco últimos años.

Cada trabajador participará en el reparto de acuerdo en la proporción que le corresponda de ese total sacado anteriormente, el cual es aceptado por todos, surtiendo efecto a partir del reparto de 1989 en delante, dejando tal como se hicieron los repartos hasta 1988.

c).En el caso de la extinción de la relación laboral del trabajador con la Empresa por:

Fallecimiento, incapacidad laboral permanente o cualquier otra causa de fuerza mayor, a decidir por la Asamblea, el trabajador, o sus herederos, participarán en el reparto anual de beneficios, durante los cinco años siguientes, siendo el coeficiente diferenciador las horas trabajadas acumuladas que tenía en el momento de la extinción de la relación laboral con la Empresa.

d) La participación entre los trabajadores, podrá modificarse si así lo acordase la Asamblea por mayoría, en los siguientes casos:

1. Estableciendo "pluses" por trabajos considerados como extraordinarios o especiales, del tal manera que la hora trabajada en esas condiciones se le añadiera un "plus" que en ningún caso podría superar un 75%, y cuya cuantía para cada trabajo especial, sería fijado por la Asamblea.

2. Estableciendo penalización por faltas. Estas penalizaciones serán de un 25% de la paga para las faltas leves, un 50% para las graves y un 100% para las muy graves.

La fijación de estas penalizaciones deben de ser establecidas por la Asamblea por mayoría.

16.5. Desplazamientos:

La jornada laboral, empieza y termina en el tajo para las faenas agrícolas.

La Empresa, abonará la suma de 16 ptas/km. que exceda de los dos primeros a partir de la vivienda habitual del trabajador, que tuviera en el momento de entrada en vigor del presente artículo en el primer Convenio de Empresa o en el momento de su contratación, para los que lo fueron con fecha posterior.

El número de kilómetros a pagar en cada caso podrán modificarse a la baja por motivo de cambio de residencia del trabajador.

Esta indemnización no procederá cuando la Empresa sustituya la cantidad convenida por el transporte, poniendo a disposición de sus trabajadores, vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar del trabajo.

El kilometraje se pagará con un mes de retraso, a fin de permitir la recogida de partes de trabajo y que su cálculo no retrase la realización de los recibos de salarios.

16.6. Paga de jubilación o extinción laboral por causas de fuerza mayor.

Se establece una paga de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de 10 años al servicio de la Empresa, así como para los trabajadores que por causas de fuerza mayor a determinar por la Asamblea tenga que extinguir su relación laboral con la Empresa. El importe de esta paga consistirá en 3 días de salario mínimo interprofesional por año trabajado en la Empresa.

16.7. Recibos de salarios:

La Empresa estará obligada a la entrega de recibos oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados.

ARTICULO 17. TRABAJO FUERA DE LA EMPRESA

En caso de que la Empresa contrate o subcontrate con otra la realización de obras y servicios correspondientes a la propia actividad de aquélla, los trabajadores vendrán obligados a la realización de dichas obras y servicios siempre y cuando ambas partes se acojan en lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones legales desarrollen o regulen dicha materia.

En cualquier caso la Asamblea decidirá la conveniencia o no de efectuar estos trabajos.

ARTICULO 18. SANCIONES ESPECIFICAS

Dado el nuevo marco de relaciones laborales pactadas en este Convenio, las partes firmantes consideran necesario establecer un sistema de sanciones específicas, sin menos cabo de las previstas por la Legislación vigente para aquellos que quebranten el espíritu de colaboración que se pretende conseguir.

1. La Asamblea tendrá que decidir en votación forzosamente secreta, la clasificación de la sanción siguiendo los siguientes criterios indicativos:

a) Serán sanciones leves:

- La falta accidental de productividad.

- La desconsideración por una vez con los compañeros.

- La falta al trabajo por una vez sin motivo justificado.

- La falta de cuido por una vez de los bienes de las explotaciones objeto de este Convenio.

- La desobediencia por una vez de las instrucciones de trabajo dadas por la Asamblea.

b) Serán faltas graves:

- La reiteración de más de una falta leve.

- El revelar datos de la finca que puedan alterar gravemente su futuro.

- La falta de colaboración que anima el espíritu de este Convenio, reflejada por ejemplo en la no participación reiterada en la Asamblea, realizar realizar acciones intencionadas que vayan en detrimento de los resultados, el incitar al no cumplimiento de lo acordado por la Asamblea, o a cláusulas de este Convenio, etc.

c) Serán faltas muy graves:

La reiteración de faltas graves.

2. Una vez planteadas en la Asamblea la posible implantación de sanciones, se le dará audiencia al interesado, que podrá defenderse ante la misma, de manera que una vez oído se someterá a votación si procede la sanción y clasificación de la misma.

3. Las sanciones aquí aludidas consistirán en la penalización sobre la participación en beneficios acordados en el apartado correspondiente.

ARTICULO 19. RESOLUCION DE CONFLICTOS

1. Conflictos del sector:

La Asamblea de trabajadores decidirá la procedencia o no de la participación de los trabajadores y/o la Empresa en el mismo.

2. Conflictos de la finca:

Será de aplicación lo previsto en la Legislación vigente.

III. Administración de Justicia

Número 7224

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos número 638/93, seguida a instancias de Hijos de Francisco Frutos, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover, en cantidad de 231.946.958 pesetas, en los cuales se ha dictado providencia en la que se acuerda convocar a Junta General de Acreedores, señalándose para el próximo día 12 de julio de 1994, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, o que resultare negativa su citación, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que sirva de cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Murcia a 20 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 6579

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 6579, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 123, de fecha 31 de mayo de 1994, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la segunda subasta debe rectificarse y en lugar de 16 de noviembre de 1994, debe cambiarse por la de 21 de octubre de 1994.

Número 6858

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Tamara Bernabé Bastida, seguido con el número 839/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

"Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Tamara Bernabé Bastida, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª. Doy fe. Antonio López-Alanis Sidrach. Juan Bautista García Florencio. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Heliodoro Bernabé Mengual y María del Carmen Bastida Lucas, expido el presente que firmo en Murcia a 16 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6857

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Instrucción número Uno de Totana y su partido judicial.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el juicio de faltas 515/92, por hurto, en virtud de denuncia de Pedro de la Asunción Plazas y Blas Sánchez Sandoval, contra José Santiago Fernández y Manuel Díaz Giménez, siendo perjudicado Antonio García Vera, dictándose sentencia el día 23 de noviembre de 1993, cuyo fallo dice textualmente: "Que debo condenar y condeno a José Santiago Fernández y a Manuel Díaz Jiménez, como criminalmente responsables en concepto de autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas causadas por mitad".

Que siendo desconocido el actual domicilio de José Santiago Fernández, con último domicilio en Cartagena, calle Concepción, 2, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha sentencia al mismo, haciéndose saber que dicha resolución no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Sirva asimismo esta publicación de notificación de la sentencia igualmente a Manuel Díaz Jiménez, con último domicilio conocido en Cartagena, calle Don Matías, 15, primero.

Totana a 16 de mayo de 1994.—La Juez de Instrucción, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria, M.ª C. Sarabia Bermejo.

Número 6877

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 564/91-F, seguidos a instancia de Azcoyen Comercial, S.A., contra don José Manuel García Cascales y por medio de la presente le hago saber que con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se celebró subasta, en tercera convocatoria, de los bienes que en su día le fueron embargados, habiéndose ofrecido por los postores intervinientes la cantidad total de 246.000 pesetas por ellos, cantidad que no ha sido superada y que no cubriendo las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, como dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le da traslado de dicha circunstancia para que dentro de los nueve días siguientes a esta notificación pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin haber ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate.

Y para que sirva la anterior de notificación en forma a don José Manuel García Cascales, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido la presente en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 6878

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 297/93-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Vda. de Luis Medina Rael, S.L., contra don José María Martínez Guerrero, en paradero desconocido, sobre reclamación de 183.118 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y por ignorarse el paradero del expresado demandado, libro el presente a fin de que se requiera al demandado mencionado a fin de, que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a don José María Martínez Guerrero, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 6879

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 278/89, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra Antonio Sánchez Fernández, sobre reclamación de la cantidad de 2.296.000 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días once de octubre, quince de noviembre y veinte de diciembre, próximo, todas ellas a las 13'00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle de San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requeri-

rá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

— Rústica: 1 hectárea y 50 áreas de tierra secano, montuosa, indivisible, con viña, trozo llamado "Los Lomazos", en el partido de Las Encebras, del término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 781 de Jumilla, finca 3.959 N.

Valorada en: 600.000 pesetas.

— Rústica: El dominio útil de 4 hectáreas, 71 áreas y 40 centiáreas de tierra secano, cuyo dominio directo pertenece a la Capellanía de Jesús Molina Herrero, en el partido de Las Encebras, del término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 73 del tomo 1.806, libro 778 de Jumilla, finca número 10.281.

Valorado en: 1.200.000 pesetas.

— Rústica: Almazara y molino de aceite, en el partido de Las Encebras, del término de Jumilla, compuesta de planta baja, con una superficie de 140 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 140 vuelto, del tomo 1.460, libro 663 de Jumilla, finca número 12.953.

Se valora al efecto las tres veintiséis avas partes de la misma en: 90.000 pesetas.

— Rústica: Balsa llamada de "Los Alejos". Dos quintas partes indivisas de esta finca, que linda por todos los vientos con ensanches de la misma, sin que conste la extensión que ocupa y en el partido de Las Encebras, del término municipal de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 113, del tomo 1.817, libro 783, de Jumilla, finca número 12.965 N.

Valorada en: 160.000 pesetas.

Dado en Yecla, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María del Rosario Millán Franco.— La Secretario.

Número 6880

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 798/93, a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Antonio Mouriz González y otros, en reclamación de 1.135.409 pesetas. Habiéndose practicado liquidación de intereses que asciende a la suma de doscientas sesenta y tres mil setecientas treinta y dos pesetas.

Y desconociendo el domicilio del demandado Antonio Mouriz González, por medio del presente se le da vista de la mencionada tasación de costas, para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si a su derecho conviniere.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 6881

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.130/92, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Onofre Guerrero García y Francisca López García, en los que por proveído de esta fecha, se

ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de octubre, 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1994, todas ellas a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda dúplex (planta baja y alta) en término de Murcia, poblado de La Ñora, calle Buenos Aires. Le corresponde el número trece. Es de tipo C, del bloque 3. Tiene una superficie útil total de ochenta y cinco metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y la parcela donde se ha construido sesenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, ocupando en la misma cincuenta metros y cuarenta decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias en las dos plantas, comunicadas ambas a través de una escalera interior; tiene zona ajardinada en su parte delantera. Se accede a la misma por la calle Buenos Aires y calle dejada en terrenos de la finca matriz, y linda: Norte, vivienda de tipo C, de este bloque, marcada con el número 14; Sur, vivienda de tipo C, de este bloque, marcada con el número 14; Sur, vivienda de tipo C, de este bloque, marcada con el número 12; Este, calle dejada en terrenos de la finca matriz, y Oeste, calle Buenos Aires, por donde tiene su acceso. Tiene como anejo inseparable de la misma, una plaza de aparcamiento ubicada en el subsuelo y a la espalda de su fachada, con una superficie de 20'60 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, en el libro 129 de la Sección 8.ª, folio 112 vuelto, finca 10.397, inscripción 3.ª.

El tipo para la primera subasta es de cuatro millones ciento noventa mil cuatrocientas pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 6882

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secre-

taría del que refrenda, se siguen autos 422/89, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Paule Aranaga Echeberría y María Begoña Aranaga Echeberría, contra Antonio Pelegrín Martínez, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de diciembre de 1994, nueve de enero y seis de febrero de 1995, todas ellas a las 11'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1. Trozo de tierra de huerta en término municipal de Murcia, partido de Santa Cruz, con riego de las acequia de Santa Cruz, Raal Viejo y de pozo artesiano, que ocupa una superficie de dos áreas, catorce centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, resto de la parcela vendida a don Juan Abellán Martínez; Sur, Camino Viejo de Orihuela, brazal de herederos en medio, y Este, Conde de Heredia Spínola. Sobre el solar anterior existe edificada una vivienda en planta primera, destinándose la planta baja en su totalidad a bajo comercial, con fachada al Sur o Camino Viejo de Orihuela y que ocupa una superficie aproximadamente igual al solar donde se encuentra edificada, es decir unos ciento ochenta metros cuadrados de vivienda y ciento ochenta metros cuadrados de bajo comercial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al libro 56, folio 124, finca número 9.119. Valorada a efectos de subasta en 5.550.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 6883

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Que en los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 266/94, promovidos por Alfredo Mérida Abril contra Cersa Centro Inmobiliario, S.L., pára personarse a la demanda si a su derecho conviniere por término de diez días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Cersa Centro Inmobiliario, S.L., con domicilio en Edificio Principado Center, bloque A, bajo, 1, Los Narejos, dése traslado en su caso al cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y firmo el presente en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 6884

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día seis de septiembre a las 12,30 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 594/91, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra Gregorio Miñano Bernal (esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y Antonia Miñano Bernal (esposo, a efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario).

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día veintiocho de septiembre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día veinticinco de octubre a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta

Vehículo. Turismo marca Renault, modelo R-5-GTS, matrícula de Murcia, MU-0585-AH, valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6885

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante y su partido, por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.084/91, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Gabino López García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de 20 días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 6 de septiembre a las 11,30 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 6 de octubre, a las 11,30 horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25%.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 9 de noviembre, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera.— El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda, según se trate.

Segunda.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0099 del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia 0141 de la Avda. Aguilera, situada en el Palacio de Justicia, una cantidad igual o superior al 50% del tipo de licitación. Para tomar parte en la 3.ª subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 50% del tipo de licitación de 2.ª subasta.

Tercera.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Podrá licitarse en calidad de ceder a tercero el remate, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Los autos estarán de manifiesto en Secretaria y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava.— Caso de ser festivo el día señalado para subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, excepto sábados.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número Dos, destinado a local de negocio, en la planta baja del edificio sito en Abarán, con fachada a la calle de Menéndez Pelayo o Avenida de Santa Teresa. Ocupa la superficie construida de doscientos treinta metros y once decímetros cuadrados y útil de doscientos dieciocho metros, setenta decímetros cuadrados, con puertas de entrada independientes a la calle de su situación o fachada. Linda, derecha entrando, solar del Sr. Castaño Jiménez; fondo, con herederos de Piedad Gómez Gómez "La Matusa"; izquierda, con José María Jaén Risueño, y frente, calle de su situación. Linda además con el zaguán y caja de escaleras para las viviendas en plantas altas.

Inscripción: Finca número 17.197 del tomo 808, libro 144, folio 120. Se valora la pesente finca en 9.226.030 pesetas.

Dado en Alicante a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Carmen-Paloma González Pastor.— El Secretario Judicial.

Número 7272

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura número Uno con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 488/93-M, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, contra Lav Car, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Una nave industrial, para albergar una industria de lavadero de coches, con una superficie construida de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Tiene los mismos linderos que el solar donde se enclava, que a continuación se describe:

Trozo de tierra de riego de turbina, en término municipal de Archena, partido de Paira, de cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas de superficie, equivalentes a media tahúlla, aproximadamente, que linda: al Norte, resto de finca matriz de donde ésta se segregó; Sur, José Cervantes Arqués; Este, Esteban Abad Guillén, y Oeste, camino de Ricote.

Título: Declaración de obra nueva, mediante escritura otorgada en Murcia, el día 5 de diciembre de 1991, ante el mismo Notario.

Situación registral: En el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 941 general y 100 de Archena, folio 204, finca 11.666, inscripción cuarta.

La hipoteca mencionada causó en el Registro de la Propiedad de Mula la inscripción 5.ª, tomo 941, libro 100 de Archena, al folio 213, finca 11.666.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura, el día 28 de junio, a las 12 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de la subasta es el de veintiún millones quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de julio, a las 12 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de septiembre, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura a 8 de abril de 1994.—La Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 6860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de juicios de cognición, número 949/92, promovidos por Caja Rural de Almería, Soc. Coop. Andaluza Crédito Limitada, contra Belén Calatayud Toledo y esposa, artículo 144 R.H., se ha celebrado con fecha 24 de marzo último, subasta pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de mil pesetas por la finca registral 14.915 (una quinta parte indivisa de dicha finca), habiéndose acordado librar la presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a doña Belén Calatayud Toledo y esposa, artículo 144 R.H. en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Murcia a 9 de mayo de 1994.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 7273

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 367/93-A, a instancia del Procurador don José María Sarabia Bermejo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Andrés Cano Ruiz y doña María Dolores Belmonte Franco, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de junio de 1994, 18 de julio de 1994 y 19 de septiembre de 1994, respectivamente, todas ellas a las diez, horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 79, de esta ciudad, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/0367/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continurán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9.ª— Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

1.—Piso tercero, letra C. Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros cuadrados, y una construida, incluidos los comunes de noventa y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, vivienda letra B; izquierda, calle en formación; fondo, calle San Juan, y frente, pasillo de distribución y vivienda letra D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 651, libro 172, folio 182, finca 22.229.

Tipo de licitación, 6.500.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 13 de abril de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 6282

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 6282, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 118, de fecha 25 de mayo de 1994, se rectifica en lo siguiente:

El tipo de la primera subasta que aparece con la cantidad de tres millones ciento noventa y dos mil pesetas (3.192.000 pesetas), debe rectificarse por la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Número 7274

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 110/94, se sigue en juicio de faltas contra Encarnación Clemente Hernández el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 15 de junio de 1994, a las 10,30 horas, y ante la imposibilidad de citar a la denunciada, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación de la misma por edictos.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Clemente Hernández, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo y sello en Cartagena, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 7275

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 837-839/94, a instancias de don Amando Herrero Auñón y otros, contra Cerámica Nueva, S.L., en acción sobre cantidad; se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de junio de 1994, y hora de las 13, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de aplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, empresa Cerámica Nueva, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1994.— La Secretaria.

Número 7276

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de reclamación de salarios, bajo el número 515/91, a instancias de José Antonio Meroño Gómez y cinco más, contra Gasolinera La Unionense y otros, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Gasolinera La Unionense, que tuvo su domicilio en La Esperanza (La Unión), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado, Gasolinera La Unionense, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.— V.° B.° La Secretaria.

Número 7277

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 694-93-D, sobre quiebra voluntaria de Codimoda, S.L., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el día veintiocho de julio a las diez horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 7280

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Corrección de error

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que en el edicto número 8701, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 228, de fecha miércoles 4 de octubre de 1989, página 4551, se ha observado el siguiente error material:

Donde dice: "Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1989,..."; debe décir: "Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988,...".

Lo que se hace público a los efectos de su subsanación al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (entonces vigente).

Alhama de Murcia, a 26 de mayo de 1994.— El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7281

ÁGUILAS

Convocatoria para la ampliación de jornada del cincuenta al cien por cien en dos puestos de trabajo de Limpiadora de Locales Públicos

Objeto.— Es objeto de la presente convocatoria, regular la ampliación de jornada por el procedimiento de libre designación, del cincuenta al cien por cien en dos puestos de Limpiadora de Locales Públicos, prevista en la relación de puestos de trabajo aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994.

Descripción del puesto y requisitos.— De acuerdo con el contenido en la relación de puestos de trabajo se describe a continuación el puesto y los requisitos necesarios para la ampliación de la jornada del mismo.

Denominación: Limpiadora de Locales Públicos.

Dotación: 1.588.658 pesetas brutas anuales.

Nivel del complemento de destino: 12.

Complemento específico: 248.868 pesetas.

Grupo: E.

Escala: Administración Especial.

Para desempeñar los puestos cuya jornada se pretende ampliar, será necesario ser funcionario de carrera y titular de un puesto de limpiadora de locales públicos al cincuenta por ciento.

Presentación de instancias: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Nombramiento: Previo el preceptivo informe de la Encargada del servicio, se procederá al nombramiento de las personas titulares de la ampliación de jornada, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cese: Las funcionarias nombradas para la ampliación de jornada a través del mecanismo de libre designación podrán ser cesadas por el órgano que las nombre con carácter discrecional, en lo que al cincuenta por cien de la jornada se refiere.

Águilas, 24 de mayo de 1994.— El Alcalde en funciones.

Número 7282

FORTUNA

EDICTO

Por don Santiago Bleda Maza de Lizana, en representación de Tomcato, S.A., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Industria de Formulación y Síntesis de Productos Fitosanitarios, con emplazamiento en Rambla Salada, Ctra. de Molina de Segura.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 27 de mayo de 1994.— El Alcalde.

Número 7283

SAN JAVIER

EDICTO

Concluido el trámite de notificación individualizada a los propietarios de terrenos en el ámbito del P.P. San Blas de Santiago de la Ribera-San Javier, promovido por Ermiblas, S.L., e Inmobiliaria Carrascoy, S.A., y habida cuenta que gran parte de notificaciones han sido devueltas por desconocido, se procede a publicar la lista de propietarios según lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Ermiblas, S.L.
Antonio Sánchez-Pedreño Martínez
Inmobiliaria Carrascoy, S.A.
María Luisa Virgili Guirao
Esteban Francos Rodríguez
María Luisa Francos Manresa
José Ignacio Llorens Cuello de Portugal
Alfonso Egido Almela
Ramón Requena Gómez
Raimundo Sánchez Villena
Ángel Pérez Raboso
Julián Gómez Pérez
María García Guillén
Pedro Jiménez Pérez
Ángel Sánchez Ros
Antonio Ortiz Cañero y Juan Nieto Gómez
Francisco Váquez Martínez
Concepción Sánchez Muñoz
Antonio Zapata Pardo
Vda. de José Gallego Zapata
José María Martín Robles
Miguel Plasencia Herrero
María Inés Señas Vegas
Pilar Contreras Panadero
María del Carmen León Peralta
Encarnación León Peralta
Jerónimo Molina García
José Martínez Fernández
José Ballester González
José Giménez Zapata
José Zapata Morales
Rafael Zapata Pardo
Josefa, Rosario y Miguel Zapata Pardo
José Sánchez Villena
Antonio Espinosa Villena
Joaquín Martínez Velasco
Carmen Martínez Velasco y Herederos de José Martínez Velasco
Francisco Sánchez Pedreño
María Sánchez Mateo
Juan Toledo Lozano
Antonio Molina Laveda
José Alarcón López
Juan Giménez Albarracín
Antonio Sánchez Martínez
José Guijarro Madrid
José Carrasco Villaescusa
María del Carmen Carrasco Villaescusa
Leonor Carrasco Villaescusa.

Lo que se publica conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, artículo 59.4.

San Javier, a 27 de mayo de 1994.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7284

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado Lorenzo Sáez, S.A.L., licencia para la apertura de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, 180, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 31 de mayo de 1994.— El Alcalde.

Número 7285

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 1, de Castillitos, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio re-

sulte desconocido.

Cartagena, 19 de mayo de 1994.— El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 7386

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose incoado expediente sancionador número 285/93, a nombre de doña Florentina Díaz Conesa y Florentina Conesa Urrea, por realizar obras consistentes en cerramiento con valla de los chalets, cuyo frente se sitúa entre los mojones 120 y 122, en Cabo de Palos, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 1994, se ordena la demolición de las obras en un plazo de 48 horas, e ignorándose el domicilio de aquéllas, se hace público a fin de que sirva de notificación a los autores de las obras y a cualesquiera otras personas que pudieran ser interesadas en el tema.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 31 de mayo de 1994.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 7287

SAN JAVIER

ANUNCIO

Habiendose solicitado por don Agustín García Pérez, representante de "Agessa", cancelación de garantías depositadas por obras de pavimentación de calles en Santiago de la Ribera, POS 1.992.

Se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince (15) días, para que puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 18 de abril de 1994.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7288

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Santos Sevilla Giménez, se ha solicitado licencia para apertura de café-bar autoservicio, con emplazamiento en CN-340 (frente gasolinera).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Policía y Espectáculos públicos y Actividades Recreativas y artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 3 de mayo de 1994.— El Alcalde.

Número 7289

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 7, de Miranda, promovido por Vicopro, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armándariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, el Concejal Delegado, Julián Contreras García.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7225

NOTARÍA DE LUIS LORENZO DE VEGA

Subasta notarial

Yo, Luis Lorenzo de Vega, Notario de Murcia, del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en Plaza J. Esteve Mora, 2, entresuelo.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número expediente 1/94, en el que figura como acreedor el Banco Abbey National Bank, S.A.E., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 41, y como deudor la compañía mercantil "Copuma, S.A.", con domicilio en Murcia, Avda. Ronda Norte, 16, entresuelo izquierda A, Edificio Júpiter.

Y que procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Luis Lorenzo de Vega, en Murcia, Plaza de J. Esteve Mora, 2, entresuelo.

2.ª—Días y hora: Se señala la primera subasta para el día 7 de julio de 1994, a las doce horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 5 de agosto de 1994, a las doce horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 2 de septiembre de 1994, a las doce horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 9 de septiembre de 1994, a las doce horas.

3.ª—Tipo: El tipo para la primera subasta de cada una de las fincas es el que se dice posteriormente al final de sus datos identificativos; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de las cantidades indicadas, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.ª—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5.ª—Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.ª—Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Fincas objeto de la subasta:

—Vivienda señalada con el número Uno en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 149,93 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 43, finca número 18.705.

Tipo para la primera subasta: Diecisiete millones doscientas sesenta y una pesetas.

—Vivienda señalada con el número Dos en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 45, finca número 18.707.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Tres en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 131,59 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 47, finca número 18.709.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones cuatrocientas diecinueve mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Cuatro en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 49, finca número 18.711.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Cinco en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 51, finca número 18.713.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Seis en el plano

de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 53, finca número 18.715.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Siete en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 55, finca número 18.717.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Ocho en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 57, finca número 18.719.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Nueve en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 59, finca número 18.721.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Diez en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,20 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 61, finca número 18.723.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Once en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,20 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 63, finca número 18.725.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones doscientas sesenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas.

—Vivienda señalada con el número Doce en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,93 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 65, finca número 18.727.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Trece en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,93 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 67, finca número 18.729.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Catorce en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,20 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 69, finca número 18.731.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones doscientas sesenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas.

—Vivienda señalada con el número Quince en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 71, finca número 18.733.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Dieciséis en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 73, finca número 18.735.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Diecisiete en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 75, finca número 18.737.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Dieciocho en el plano de situación, que tiene un superficie construida de 114,96 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 77, finca número 18.739.

Tipo para la primera subasta: Catorce millones trescientas catorce mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Diecinueve en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 79, finca número 18.741.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Veinte en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 81, finca número 18.743.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Veintiuno en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 137,18 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 83, finca número 18.745.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Vivienda señalada con el número Veintidós en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 145,10 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 85, finca número 18.747.

Tipo para la primera subasta: Dieciséis millones ochocientas cuarenta mil pesetas.

—Y vivienda señalada con el número Veintitrés en el plano de situación, que tiene una superficie construida de 157,76 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 223, folio 87, finca número 18.749.

Tipo para la primera subasta: Diecisiete millones setecientas ochenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Y además cuarenta y cinco plazas de garaje del mismo edificio, con un tipo para la primera subasta de un millón trescientas sesenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, y la plaza de garaje cuarenta y seis, del mismo edificio, con un tipo para la primera subasta de un millón quinientas setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Todas las fincas descritas pertenecen al edificio sito en término de Murcia, pedanía de La Ñora, Polígono "B".

Murcia a 16 de mayo de 1994.—El Notario, Luis Lorenzo de Vega.

Número 7226

ASEPEYO

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca Junta General Ordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 29 de junio, a las doce horas, en el domicilio social, sito en Barcelona, Vía Augusta, número 36, 8.° piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales, la Junta se celebrará a las trece horas, el mismo día y lugar.

El orden del día para la Junta General será el siguiente:

1.° Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, el Balance, la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Gestión y de Tesorería del Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1993, y la distribución del excedente obtenido.

2.° Informe de la Auditoría elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social.

3.° Aprobación y ratificación, en su caso, del Presupuesto Ordinario para 1994.

4.° Presupuestos para 1995.

5.° Centro de Prevención y Rehabilitación Sant Cugat del Vallés.

6.° Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

7.° Junta Consultiva.

8.° Comisión de Prestaciones Especiales.

9.° Aprobación y ratificación, en su caso, de los acuerdos y gestión de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

10. Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

La Memoria, Balance, Cuenta de Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería, se hallará a disposición de los señores Mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los Estatutos, deberá acreditarse ante el Secretario de la Junta Directiva, hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 31 de mayo de 1994.—El Presidente, Andrés Colomer Munmany.